

PROTOCOLO DE HOMOLOGACION DE SENDEROS DE NAVARRA

Versión 2022



INDICE

1. PREAMBULO	3
2.NORMATIVA APLICABLE	4
3.¿QUE ES LA HOMOLOGACION?	4
4.INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE HOMOLOGACION	4
PROMOTOR	4
TECNICO DEL DISEÑO DEL PROYECTO	4
TECNICO EJECUCION DEL PROYECTO	4
FEDERACION NAVARRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FNDME)	5
COMITÉ DE SENDEROS DE LA FNDME	5
TECNICO DE SENDEROS HOMOLOGADOR	5
ADMINISTRACION FORAL	5
5.PROCESO DE HOMOLOGACION	6
A)PREMATRICULA	6
B)ADMINISTRACION FORAL	6
C)HOMOLOGACION	6
6.VENTAJAS DE LA HOMOLOGACION	8
7.CONTENIDO DEL PROYECTO	9
IDENTIFICACION PROMOTOR, TECNICO DISEÑO, TECNICO EJECUCION	9
MEMORIA TÉCNICA	9
COMPROMISO DE MANTENIMIENTO Y ACCESO	10
TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA	10
PERMISO TITULARES DE TERRENOS	10
PLAN DE DIVULGACION	10
8.HOMOLOGACION. PERIODO DE VALIDEZ	11
SENDEROS CON HOMOLOGACIÓN REVOCADA ENTRADA EN VIGOR DEL DF 197/2011	11
9.DESHOMOLOGACION DE UN SENDERO	12
10.CUOTAS DE PREMATRICULA, HOMOLOGACION Y RENOVACION	12
Anexo 1. Plantilla del proyecto	14
Anexo 2. Relación de situaciones o motivos por los que se puede producir la no homologación o la revocación de la homologación de senderos en Navarra.	20
Anexo 3. Autorización de entidades locales	22
Anexo 3 bis. Autorización de titulares de los terrenos	23
Anexo 4. Cuotas	24
Anexo 5. Señalización Horizontal y Vertical	26



1. PREAMBULO

El artículo 3 de los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), aprobados por Resolución del Consejo Superior de Deportes de 20 de septiembre de 1993, en su redacción actual, incluye el senderismo entre las actividades de su competencia: “El senderismo (senderos homologados en cualquiera de sus tipologías de acuerdo con la normativa internacional), incluidas las actividades necesarias para la realización de proyectos, ejecución, mantenimiento y divulgación de senderos.”

Como indica el manual de senderismo de la FEDME, el auge del turismo rural y de interior, y la nueva sensibilidad respecto a la conservación y disfrute de la naturaleza, está posibilitando la puesta en marcha de numerosas iniciativas para hacer frente a las exigencias y necesidades de la nueva demanda turística.

La regulación de estas infraestructuras en la naturaleza se hace cada vez más necesaria y obliga a las federaciones deportivas de montaña a intervenir con mayor seriedad en sus actuaciones, al ser colaboradora de las Administraciones Públicas en la homologación de los senderos y en la autorización del uso de las marcas que tiene registradas FEDME (SL[®], PR[®], GR[®]) de itinerarios pedestres a los promotores interesados.

La red de senderos homologados de Navarra, integrada en la red nacional y red europea de gran y pequeño recorrido constituye un recurso turístico con repercusión en el desarrollo económico de los territorios.

La legislación autonómica que se aplica es el Decreto Foral 197/2011, de 7 de septiembre, por el que se regulan las condiciones para la creación y conservación de los senderos deportivos de uso público de la Comunidad Foral de Navarra. Tiene por objeto crear la Red Navarra de Senderos Deportivos de Uso Público, regular las condiciones para la ordenación, señalización, homologación, conservación y autorización de los senderos que formen parte de la misma. Dicho decreto regula, dentro de las funciones de la FNDME, entre otras, la de homologar los senderos mediante la emisión de la correspondiente resolución de su presidente. BON nº 184, de 16 de septiembre de 2011.

Las federaciones de montañismo autonómicas homologan los senderos señalizados con arreglo a las marcas registradas por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, de color blanco y rojo para los senderos de gran recorrido, blanco y amarillo para los de pequeño recorrido y blanco y verde para los senderos locales.

El objeto de este protocolo de homologación se da en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Cualquier duda que pueda suscitar la interpretación de este protocolo, excepción justificada de alguno de sus preceptos, o cualquiera otra cuestión, deberá ser resuelta por el Comité de Senderos de la FNDME.



2. NORMATIVA APLICABLE

- El Decreto Foral 197/2011 por el que se regulan las condiciones para la creación y conservación de los senderos deportivos de uso público de la Comunidad Foral de Navarra.
- El Reglamento de Senderos de la FEDME vigente.
- Los Estatutos y acuerdos federativos que puedan afectar a esta normativa.

3. ¿QUE ES LA HOMOLOGACION?

La homologación es el proceso federativo por el cual se permite el uso de las marcas registradas por la FEDME y gestionadas por la federación autonómica y/o territorial correspondiente, a las entidades promotoras de redes de senderos balizados.

Los objetivos de la misma son procurar la seguridad de los usuarios, comprobar el cumplimiento de lo contemplado en esta normativa y dar coherencia y homogeneidad a la red.

La homologación obliga a cumplir unos requisitos que comportan ventajas tanto para el usuario del sendero como para el promotor.

4. INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE HOMOLOGACION

PROMOTOR

Es la persona física, entidad pública o privada, responsable de la presentación de la solicitud de homologación y autorización del sendero, o redes de senderos, a la Administración deportiva de la Comunidad Foral de Navarra, aportando para ello los documentos necesarios, tal y como se detalla en el artículo 9 y siguientes del Decreto Foral 197/2011 por el que se regulan las condiciones para la creación y conservación de los senderos deportivos de uso público de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, es el responsable del proyecto de creación del sendero, o red de senderos, y quien solicita los permisos a la propiedad de los terrenos, y asume el compromiso de su mantenimiento, así como la divulgación del mismo.

TECNICO DEL DISEÑO DEL PROYECTO

Persona física o jurídica designada por el Promotor, para el diseño del proyecto de la creación del sendero. Puede coincidir con el PROMOTOR, si este asumiera los procesos citados o con el técnico de ejecución del proyecto. Tiene que estar claramente identificada la persona de contacto (nombre, teléfono, correo electrónico). Desde la FNDME se recomienda que esta persona sea Técnico de Senderos FEDME.

TECNICO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Persona física o jurídica designada por el Promotor, para la supervisión y ejecución de los trabajos necesarios para el balizaje del mismo. Puede coincidir con el PROMOTOR, si este asumiera los procesos citados o con el técnico del diseño del proyecto. Tiene que estar claramente identificada la persona de contacto (nombre, teléfono, correo electrónico). Desde la FNDME se recomienda que esta persona sea Técnico de Senderos FEDME.

FEDERACION NAVARRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FNDME)

Es la única entidad que tiene la capacidad de homologar senderos deportivos de uso público en la Comunidad Foral Navarra mediante resolución de su Presidente, artículos 8 y 11 del DF.

Lo realiza por medio de su Comité de Senderos.

COMITÉ DE SENDEROS DE LA FNDME

Corresponde al Comité de Senderos de la FNDME informar a la Junta de la FNDME al objeto de cualquier homologación, rehomologación o revocación de la homologación de un sendero.

El Comité de Senderos estará formado por Técnicos de Senderos y expertos en la materia, de acuerdo al reglamento vigente de los Comités que componen la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada.

El Comité de Senderos será el interlocutor con los responsables del proyecto, así como el encargado de asignar el Técnico de Senderos homologador al proyecto.

Solicitará al Técnico de Senderos homologador los Informes de homologación que se precisen de cada uno de los senderos objeto de homologación.

TECNICO DE SENDEROS HOMOLOGADOR

Persona física con título de Técnico de Senderos, acreditado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), encargada del proceso de revisión y homologación del sendero o red de senderos, asignada por el Comité de Senderos de la FNDME.

ADMINISTRACION FORAL

A través del Instituto Navarro de Deporte (IND), se presentará el proyecto para la comprobación de toda la documentación y la afectación a otras áreas de la Administración Foral (Departamento de Desarrollo rural y Medio Ambiente y Dirección General de Turismo y Comercio) y dar su visto bueno para la realización del proyecto.



5. PROCESO DE HOMOLOGACION

A) PREMATICULA

- **1. Toma de contacto con el Comité de Senderos de la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada.** En ella se presenta la idea o anteproyecto, hay una primera toma de contacto entre los intervinientes del proceso.
- **2. Pago cuota Prematricula a la FNDME.** Este pago da derecho al estudio, revisión, asesoramiento del proyecto, asignación de matrícula provisional y de Técnico de Senderos Homologador. Esto incluye una visita del Técnico de Senderos Homologador al sendero. Este pago no se devuelve, aunque no se lleve a cabo la homologación y se descontará de la cuota total.
- **3. Presentación del Proyecto a la FNDME.** El proyecto deberá realizarse en la plantilla incluida como Anexo 1. Se debe realizar en papel y en formato electrónico.
- **4. FNDME revisa el proyecto, si lo considera viable asigna un número de matrícula provisional y un Técnico de Senderos Homologador para asesorar en lo necesario del proceso.**

B) ADMINISTRACION FORAL

- **5. Presentación del Proyecto al Instituto Navarro del Deporte (I.N.D.).**
Según decreto Foral 197/2011 del 7 de septiembre.
- **6. I.N.D. revisa el proyecto. Emite su conformidad o disconformidad. Si es conforme se continuará con el siguiente punto del proceso. Si no es conforme, se deberá revisar la causa, corregirla y volverlo a presentar al I.N.D.**

C) HOMOLOGACION

- **7. Pago cuota Homologación a la FNDME** Esta cuota da derecho a que el Técnico de Senderos Homologador realice hasta dos visitas para emitir su informe de homologación.

Adicionalmente, si fuera necesario, un Técnico de Senderos adscrito al Comité de Senderos de la FNDME, podrá impartir una jornada de formación a las personas encargadas del balizaje (operarios de la empresa adjudicataria, empleados del promotor, voluntarios, etc.) y de los trabajos del marcaje horizontal del sendero a homologar.

La jornada de formación se dividirá en dos partes:

1ª.- Teórica sobre las características principales de los senderos homologados y técnicas de balizaje, a impartir bien on-line o bien presencial en lugar por definir (sede FNDME, sede promotor o empresa, etc.).

2ª.- Práctica, en donde se pondrá en práctica lo aprendido acerca del balizaje sobre el propio recorrido del sendero a homologar.

La citada formación quedaría incluida en la cuota de homologación del sendero.

- **8. Presentación del Proyecto definitivo a la FNDME** Si el proyecto ha sufrido cambios desde la fase de Prematricula, se presentará el definitivo. Con objeto de adelantar en la tramitación de las tareas necesarias en el proceso de homologación, la presentación del Proyecto a la FNDME deberá realizarse simultáneamente con la indicada en el punto 5º.
- **9. FNDME revisa el proyecto y, si procede, confirma número de matrícula provisional a definitivo.**
- **10. Ejecución del Proyecto.** Una vez realizado el balizaje completo del sendero, señalización horizontal-marcas, así como la señalización vertical instalada, panel informativo y postes con flechas direccionales, el Técnico responsable de la ejecución del proyecto comunicará su finalización al Técnico de Senderos Homologador para que realice su visita y emita el informe de Homologación.

Respecto a los criterios de balizaje, serán de aplicación las directrices contenidas en la última versión en vigor del Reglamento de Señalización de Senderos de la FEDME.

- **11. Revisiones e informes del Técnico de Senderos Homologador.** El Técnico de Senderos Homologador podrá realizar un máximo de dos visitas, emitiendo los correspondientes informes de valoración.
- **12. Si el informe fuera positivo, se procederá a la Homologación del sendero, o red de senderos.** Si el primer informe es negativo, las posibles deficiencias observadas deberán subsanarse en un plazo máximo de 2 meses, de no ser así, no se producirá la homologación del sendero o red de senderos. Si el segundo informe fuera negativo, se comenzaría otra vez el ciclo desde el punto 7. Pago cuota Homologación a la FNDME.



6. VENTAJAS DE LA HOMOLOGACION

Las ventajas se pueden observar desde dos puntos de vista.

Del usuario:

- Seguridad que el sendero está correctamente mantenido y en condiciones para su tránsito, con la correspondiente aminoración de riesgos graves naturales que pudieran producirse.
- Información suficiente y disponible sobre el recorrido del sendero, ya que el promotor debe informar del mismo mediante diferentes soportes y medios: Folleto explicativo o topoguía, tracks de los recorridos, etc.
- Garantía de continuidad, lo que implica para el usuario la tranquilidad de no perderse, por estar el sendero balizado con señalética de fácil comprensión y unificada en todo el territorio nacional, así como otro tipo de instalaciones (paneles informativos con información gráfica del recorrido, perfiles y otros datos, postes con flechas direccionales, etc.), marcaje específico en cruces conflictivos, etc.
- Acceso a la información oficial del sendero, difundida a través de los correspondientes canales federativos, tanto autonómicos como nacionales: Buscador de Senderos de la FNDME, MISENDA FEDME, Portal IDENA,...

Del promotor, tener la certeza que:

- Se realizará la correcta ejecución del proyecto de creación del sendero, o red de senderos, preparados para su homologación.
- Su sendero o red de senderos son legales, al cumplir con el procedimiento de revisión y homologación regulado por el DF 197/2011.
- Se habrá realizado una gestión del riesgo de ese sendero.
- Coherencia y homogeneidad con otras redes de senderos homologados.
- Difusión del sendero a través de los correspondientes canales federativos, tanto autonómicos como nacionales: Buscador de Senderos de la FNDME, MISENDA FEDME, Portal IDENA,...
- Si el promotor decide realizar el mantenimiento del sendero, o red de senderos con voluntarios, la FNDME se ocupará de la formación de los mismos.
- La FNDME pondrá a su disposición su conocimiento y experiencia, para realizar el asesoramiento necesario durante el desarrollo del proyecto.



7. CONTENIDO DEL PROYECTO

Para presentar el proyecto se facilitará un modelo para su cumplimentación, Anexo 1. El proyecto se entregará en formato electrónico y una copia en papel.

A continuación, se describen las partes de las que consta el proyecto.

IDENTIFICACION PROMOTOR, TECNICO DISEÑO, TECNICO EJECUCION

Será imprescindible los nombres, dirección postal, dirección correo electrónico y número de teléfono de todos ellos.

En el caso que el promotor asuma las tareas de la empresa ejecutora del proyecto deberá informarlo claramente.

MEMORIA TÉCNICA

Se presentará una memoria que incluirá:

- Justificación y objetivos del proyecto que se propone.
- Elementos que destacar en el recorrido.
- Descripción general del proyecto.
- Características técnicas de la señalización vertical (Postes direccionales y minipostes): número, tipo, ubicación, información, dimensiones, material, propuesta gráfica.
- Características técnicas de los paneles o soportes informativos estáticos: número, tipo, ubicación, información, dimensiones, material, propuesta gráfica.
- Una ficha de cada PR[®], SL[®] y etapa de GR[®] donde se incluya como mínimo:
 - Localización de los puntos de inicio y final del sendero.
 - Longitud.
 - Perfil con indicación de desniveles acumulados positivos y negativos.
 - Tiempo estimado.
 - Tipo de vial (camino, senda...).
 - Tipo de señal usada (PR[®], SL[®], GR[®]).
 - Archivo del track en formato gpx del recorrido.
 - Plano del recorrido, siendo la escala del mapa topográfico de 1:50.000 máximo.
 - Valoración de la dificultad del sendero o red de senderos según técnica MIDE.
- Calendario previsto de ejecución. Plazo máximo de ejecución de 1 año.
- Documentación justificativa de las obras especiales que precisen intervención de arquitecto o ingeniero.
- Titularidad y naturaleza jurídica de los terrenos por los que discurre el recorrido del sendero.
- Proyecto de divulgación y soporte informativo.



COMPROMISO DE MANTENIMIENTO Y ACCESO

El promotor presentará el programa de mantenimiento del sendero y de su financiación, con el compromiso expreso de mantenerlo en condiciones de homologación y autorización por un periodo de cuatro años. Artículo 9.3 f. D.F.

El promotor presentará una certificación por la que las entidades locales por las que discurre el sendero, autoricen al personal acreditado por la FNDME (Técnicos de senderos, Voluntariado de senderos homologados...) a circular con vehículo por los caminos vecinales, al objeto de acceder a la inspección, análisis, señalización o mantenimiento de los senderos homologados, en tanto en cuanto existan este tipo de senderos en su municipio.

En los Anexos 3 y 3 bis se adjuntan modelos de autorización, para titulares públicos y particulares.

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El punto 9.3 del DF 197/2011 regula el trámite de información pública del proyecto, siendo un requisito establecido por el Gobierno de Navarra.

PERMISO TITULARES DE TERRENOS

El promotor deberá aportar la documentación expuesta que se establece en el artículo 9.3 c del DF en relación con las autorizaciones y permisos de los titulares de los terrenos e infraestructuras por los que transcurre el sendero.

Anexo 3 bis, autorización de titulares de terrenos.

PLAN DE DIVULGACIÓN

Se considera inseparable de la ejecución de un sendero su divulgación a través de un texto escrito, bajo la fórmula de topoguía. Ésta puede ser en forma de folleto, libro, archivo pdf o soporte web. En todas ellas deberá hacerse referencia a la homologación por parte de la FNDME.

Los contenidos mínimos serán los siguientes:

- a) Descripción general de la ruta con indicación de las distancias, tiempos, desniveles y perfiles de los recorridos.
- b) Mapa u ortofoto a escala máxima 1:50.000 del desarrollo del recorrido o esquema equivalente en la misma escala.
- c) Servicios asociados como albergues y otros medios de pernocta, puntos de aprovisionamiento o transportes públicos.
- d) Introducción general a la zona y elementos de interés.

Todas las publicaciones deberán incorporar la información del método MIDE y su clasificación en cada sendero.

Los folletos y el resto de los soportes informativos deberán incluir las marcas: blanca y roja, o blanca y amarilla, o blanca y verde, y el logotipo de la FNDME.

IDIOMAS

- Con respecto a los idiomas oficiales en Navarra (castellano y euskera) utilizados en los datos de los senderos: denominaciones de los mismos, de sus recorridos, contenido de los soportes informativos, etc..., no es objeto de este protocolo de homologación regular estas cuestiones, si bien para evitar posibles incidencias a futuro, se recomienda a los promotores el cumplimiento de la normativa por la que se regula el uso del Euskera en Navarra en sus diferentes zonas: vascófona, mixta y no vascófona.
- La incorporación adicional de otros idiomas (francés, inglés, etc...), quedará a criterio del promotor.

8. HOMOLOGACIÓN. PERIODO DE VALIDEZ

La homologación del sendero tiene un período de validez de cuatro años, a contar desde la fecha en la que la FNDME otorga la misma.

Durante ese período la entidad promotora del sendero será la responsable de la ejecución del programa de mantenimiento detallado en el Proyecto de Senderos.

Si durante el período de vigencia de la homologación definitiva, la FNDME detectara anomalías en el correcto mantenimiento del sendero, se procederá de la siguiente forma:

- a) Informar a la entidad promotora sobre las deficiencias detectadas.
- b) Instar a la entidad promotora a realizar las actuaciones necesarias con objeto de subsanar dichas deficiencias, estableciendo un plazo para ello.

El incumplimiento del programa de mantenimiento del sendero, así como la no realización en plazo y forma de las actuaciones de mantenimiento propuestas por la FNDME, con objeto de subsanar las deficiencias observadas, podrá llevar consigo la revocación de la homologación del sendero.

8.1 SENDEROS CON HOMOLOGACIÓN REVOCADA A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DF 197/2011

Aquellos senderos homologados con anterioridad a la publicación del Decreto Foral 197/2011, de 7 de septiembre, que regula las condiciones para la creación y conservación de los senderos deportivos de uso público de la Comunidad Foral de Navarra, para la renovación de su homologación, deberán cumplir lo establecido en el citado Decreto Foral 197/2011, por lo que se deberá aportar la correspondiente documentación original (memoria explicativa del proyecto, certificaciones, permisos, etc), o la actualización de la misma que sea necesaria, si la configuración inicial del sendero ha sufrido modificaciones.



9. REVOCACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE UN SENDERO

Para la posible revocación de la homologación de un sendero se estará a lo regulado en el artículo 15 del D.F. 197/2011

En el anexo 2 se detallan las situaciones por las que se puede producir la no homologación o la revocación de homologación.

10. CUOTAS DE PREMATRÍCULA, HOMOLOGACIÓN Y RENOVACIÓN

La FNDME establecerá el cobro de las cuotas de Prematrícula, Homologación y Renovación. Serán propuestas por el Comité de Senderos y ratificadas en la Junta de la FNDME.

Vendrá obligado a su pago el promotor del proyecto.

Cuota de Prematrícula:

Este pago da derecho al estudio, revisión, asesoramiento del proyecto, asignación de matrícula provisional y de Técnico de Senderos Homologador. Ello incluye una visita del Técnico de Senderos Homologador al sendero. En caso de que no se lleve a cabo la homologación, este pago no se reintegrará.

Cuota de Homologación:

Esta cuota dará derecho a:

Que el Técnico de Senderos Homologador realice hasta dos visitas para emitir su informe de homologación y, si procediera a la formación de las personas encargadas del balizaje y de los trabajos del marcaje horizontal del sendero a homologar (operarios de la empresa adjudicataria, empleados del promotor, voluntarios, etc...) .

La comunicación de cualquier modificación normativa sobre los senderos homologados en Navarra.

La cesión por un periodo de cuatro años del uso de las marcas registradas por la FEDME y de la matrícula del sendero.

La señalética de homologación a colocar en el panel del sendero.

El certificado de homologación por el periodo correspondiente.

La difusión del sendero a través de los correspondientes canales federativos, tanto autonómicos como nacionales: La inclusión del sendero en el Registro de Senderos de la FNDME y en el Registro de senderos de la FEDME.

La inclusión de la información del sendero en el portal de acceso IDENA del Gobierno de Navarra.

Cuota de Renovación:

Pasados cuatro años desde su homologación o última revisión, se debe verificar que el sendero sigue cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad. Esta cuota da derecho a:

Que el Técnico de Senderos Homologador realice hasta dos visitas para emitir su informe de homologación y, si procediera, a la formación del voluntariado encargado del marcaje y mantenimiento del sendero.

La comunicación de cualquier modificación normativa sobre los senderos homologados en Navarra.

La cesión por un periodo de cuatro años del uso de las marcas registradas por la FEDME y de la matrícula del sendero.

La señalética de homologación a colocar en el panel del sendero.

El certificado de homologación por el periodo correspondiente.

La difusión del sendero a través de los correspondientes canales federativos, tanto autonómicos como nacionales: La inclusión del sendero en el Registro de Senderos de la FNDME y en el Registro de senderos de la FEDME.

La inclusión de la información del sendero en el portal de acceso IDENA del Gobierno de Navarra.

Los importes de citadas Cuotas se detallan en el Anexo 4



Anexo 1. Plantilla del proyecto

Ficha de presentación de un sendero para su homologación

(Entregar copia en papel para sellar y en soporte informático, CD o pendrive)

Nombre del Sendero:								
Matricula								
Municipio / Consorcio								
Promotor								
Técnico del diseño del Proyecto								
Técnico ejecución del Proyecto								
MIDE		-		-		-		-
Distancia	Km			Tiempo recorrido		0:00 h		
Desnivel + Acumulado	m			Desnivel - Acumulado		m		
Forma ruta:	Circular, ida y vuelta			Año de creación:				

Ubicación y descripción del recorrido

Ubicación del municipio donde se ubica el sendero, localización de su inicio y descripción del recorrido, informando y aportando fotografías de los puntos más significativos.

Titularidad y naturaleza jurídica de los terrenos por los que discurre.

Descripción de los aspectos culturales, paisajísticos y turísticos que lo justifiquen

Información de aspectos destacables referidos a: patrimonio natural, arqueológico, interés paisajístico, etc...

Adjuntar fotografías, así como las imágenes que se consideren.

Cómo se va a divulgar la existencia de este sendero

Explicación de los soportes físicos o digitales en los que se podrá acceder a la información del sendero, así como sus contenidos: tracks, guía del recorrido, etc.

Folleto, websites, etc...



Documentación anexa	Sí	No
a) Autorización del balizaje y tránsito de los titulares (públicos y privados) de los terrenos por los que discurre el sendero, así como de los titulares de los derechos existentes sobre los mismos.		
b) Autorización del Departamento competente en Medio Ambiente, si procede.		
c) Archivo track del recorrido, formato .gpx, .kml o .kmz en soporte informático.		
d) Compromiso de mantenimiento del sendero por cuatro años.		
e) Compromiso de cumplir la normativa nacional, autonómica, las prescripciones de la reglamentación de senderos de la FEDME y de la FNDME.		
f) Compromiso de cancelar el sendero si no supera el proceso de homologación o en caso de revocarse la homologación.		
g) Autorización a la FNDME para incluir el certificado de homologación o no homologación, así como los avisos pertinentes en los paneles del sendero.		
h) Autorización a la FNDME a utilizar la presente información para su publicación bajo cualquier tipo de soporte y medio en los que participe o colabore: guías, topoguías, archivos pdf, webs, Registro de Senderos FNDME, Mi senda FEDME, IDENA...		

Todos los apartados excepto el a, b y c pueden aportarse en un único documento que será individual para cada sendero.

Aportará asimismo autorización de los ayuntamientos de los municipios por los que discurre el sendero, para que el personal acreditado por la FNDME (Técnicos de senderos, Voluntariado de GRs, etc...) pueda circular con vehículo por los caminos vecinales, al objeto de proceder a la inspección, análisis, señalización o mantenimiento de los senderos homologados que atraviesen el municipio.

Igualmente, si procediera, autorización de los titulares privados de los terrenos

Perfil Altimétrico

Relación de 1 a 10.

- El eje de las **X** (distancia) debe estar dividido en unidad de kilómetros y el eje de las **Y** (alturas) en divisiones de cien metros. La separación de la indicación de un kilómetro desde el punto de inicio debe ser igual a la del inicio con la primera separación de las alturas.

Mapa Cartográfico

(puede adjuntarse en hoja aparte)

Mapa cartográfico del recorrido y su entorno.

Se recomienda las siguientes escalas:

SL® □ 1:10.000

PR® □ 1:25.000

GR® □ 1:50.000



Muestra de panel y descripción de materiales

(puede adjuntarse en hoja aparte)

Detalle de: anclajes, materiales y dimensiones.

Muestra de postes, señalética vertical y descripción de materiales

(puede adjuntarse en hoja aparte)

Detalle de: anclajes, materiales y dimensiones.

Para obtener la valoración del MIDE de la ruta, utilizar la herramienta online que se encuentra en este enlace.

<http://mide.montanasegura.com/mide/>



Propuesta de señalética: Paneles, postes, estacas. Otras instalaciones como mesas u otros elementos informativos. (Incluir imágenes y características)

Detalle de contenidos



Descripción detallada de todos los trabajos a realizar en el sendero

También las posibles infraestructuras necesarias.

Ejemplos: pasarelas peatonales, refuerzos en taludes o barrancos, barandillas, puentes, etc.

Presupuesto

Detallado por partidas

Anexo 2. Relación de situaciones o motivos por los que se puede producir la no homologación o revocación de la homologación de senderos en Navarra.

Respecto al estado del sendero

- El sendero se señala con marcas diferentes a las registradas por la FEDME en la Oficina Española de Patentes y Marcas, de senderos de Gran Recorrido GR[®], Pequeño Recorrido PR[®], o Sendero Local SL[®].
- Inexistencia de panel informativo, con el contenido normalizado por la FNDME, al inicio del sendero.
- Inexistencia de señalización vertical en lugares de evidente necesidad (encrucijadas, cruces de senderos, etc.)
- En todos los cruces o zonas con más de una alternativa de marcha, no existen marcas de confirmación y de camino equivocado.
- Defectos en la señalización vertical-postes:
 - Los postes no llevan la matrícula, el nombre o las marcas del sendero.
 - Los postes no señalan la dirección correcta.
 - Los postes tienen una altura que pueden propiciar accidentes o poner en peligro la integridad del senderista.
- La señalización horizontal no es la adecuada en cuanto a:
 - Marcas incorrectas para el tipo de sendero de que se trate.
 - Inexistencia o insuficiencia de marcas de continuidad.
 - Inexistencia o insuficiencia de marcas de camino erróneo.
 - Las marcas no son distinguibles en ambos sentidos.
 - Flechas de dirección clavadas o atornilladas en los árboles.
 - Exceso de marcas en el recorrido.
 - Falta de mantenimiento evidente, tanto en las marcas como en el estado y conservación de la plataforma que ponga en peligro la seguridad del senderista.
- El sendero transcurre por carreteras y/o vías asfaltadas con elevado tránsito de vehículos a motor.
- El sendero penetra en zonas que requieren permisos específicos -parques nacionales, reservas naturales, reservas integrales, etc..., y no se cuenta con ellos.

- El sendero discurre por zonas con necesidades técnicas específicas –vías ferratas, cables, etc., y no se avisa convenientemente en el panel de inicio y antes del acceso a estas zonas.
- Si el sendero transcurre por zonas de evidente peligro, barrancos pronunciados, pasos de cauces de ríos, etc... y no dispone de las medidas necesarias para superar estos obstáculos: refuerzos en torrentes y cauces de barrancos, pasamanos o sirgas que faciliten el cruce, etc...
- Si la configuración del sendero es de ida y vuelta y al final del mismo no existe un panel informativo que lo indique.
- El diseño del sendero y su marcaje hace que en condiciones adversas: lluvia, niebla, etc... el senderista pueda perderse con facilidad.
- El sendero transcurre por zonas degradadas con vertidos, escombreras, basureros...

Respecto al promotor

- El promotor está pendiente de cancelar algún sendero deshomologado o que no ha superado el proceso de homologación.
- El promotor no está al corriente de las cuotas correspondientes de senderos anteriores.
- En el término municipal existen senderos que incumplen la patente FEDME de los senderos homologados por la FNDME.



Anexo 3. Autorización de Entidades Locales

AYUNTAMIENTO DE XX

RESOLUCIÓN XX/202x

El día/mes/año el Alcalde-Presidente de este ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

En relación a la solicitud de autorización del balizaje y mantenimiento del Sendero SL[®]-NA /PR[®]-NA/ GR[®] XX, realizada por parte del promotor del mismo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Vista la documentación presentada al efecto,

RESUELVE

SE CONCEDE EL PERMISO DE BALIZAJE/MANTENIMIENTO DEL SENDERO SL[®]-NA/PR[®]-NA/GR[®] XX POR TERRENOS PÚBLICOS Y/O COMUNALES CORRESPONDIENTES A ESTE AYUNTAMIENTO, ASI COMO EL TRANSITO POR PISTAS Y CAMINOS PÚBLICOS A VEHÍCULOS RELACIONADOS CON EL BALIZAJE/MANTENIMIENTO CITADOS DE: MIEMBROS DEL COMITÉ DE SENDEROS DE LA FNDME, ENCARGADOS DEL BALIZAJE DEL SENDERO, INSTALADORES Y REPARADORES DE LAS INSTALACIONES DEL SENDERO (POSTES, PANELES, ETC).

Firmas necesarias, alcalde, secretario, etc.

NOMBRE O DENOMINACIÓN COMPLETA DEL SOLICITANTE, PROMOTOR DEL SENDERO O RED DE SENDEROS



Anexo 3 bis. - Autorización de titulares de los terrenos

“Nombre y apellidos y DNI del titular de los terrenos”, como titular de los siguientes terrenos relacionados con las referencias catastrales:

Parcela XX. Referencia Catastral XX

Parcela XX. Referencia Catastral XX

Parcela XX. Referencia Catastral XX

Y vista la solicitud de autorización de balizaje y mantenimiento del sendero SL[®]-NA/PR[®]-NA/GR[®] XX, realizada por el promotor del mismo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por la(s) citada(s) parcela(s) de mi titularidad, resuelvo:

CONCEDER EL PERMISO DE BALIZAJE/MANTENIMIENTO DEL SENDERO SL[®]-NA/PR[®]-NA/GR[®] XX POR TERRENOS DE MI TITULARIDAD, ASI COMO EL ACCESO A VEHÍCULOS RELACIONADOS CON EL BALIZAJE/MANTENIMIENTO CITADOS DE: MIEMBROS DEL COMITÉ DE SENDEROS DE LA FNDME, ENCARGADOS DEL BALIZAJE DEL SENDERO, INSTALADORES Y REPARADORES DE LAS INSTALACIONES DEL SENDERO (POSTES, PANELES, ETC).

NOMBRE O DENOMINACIÓN COMPLETA DEL SOLICITANTE, PROMOTOR DEL SENDERO O RED DE SENDEROS



Anexo 4. Cuotas

4.1.- Cuota de Prematrícula

El importe de la cuota de prematrícula será del 25% de la cuota de homologación, con un mínimo de 250 €.

4.2.- Cuota de Homologación

La cuota de homologación variará en función del tipo de sendero a homologar, siendo el importe y formas de cálculo los detallados en la siguiente tabla:

CUOTAS DE HOMOLOGACION

CUOTA DE HOMOLOGACIÓN POR TIPO DE SENDERO

SENDERO SL®:

Hasta 5 kilómetros de distancia: 250 €

De 5 hasta 10 kilómetros añadir 50 € por kilómetro o fracción, es decir multiplicar la distancia por 50 €.

Ejemplos:

Sendero de 5,6 kilómetros: 280 €

Sendero de 7,9 kilómetros: 395 €



SENDERO PR®: Aplicación de la tabla combinada

Dos variables combinadas: distancia y desnivel. Si dentro del intervalo de cada distancia, se excede del desnivel relacionado, se aplicará la tasa del intervalo correspondiente al desnivel equivalente con la distancia y viceversa.

En la siguiente tabla se indican los intervalos e importes

KILOMETROS	DESNIVEL ACUMULADO DE ASCENSO MTS	CUOTAS HOMOL.
<= 10	<= 500	500
de 11-15	<= 650	600
de 16-20	<= 800	700
de 21-25	<= 950	800
de 26-30	<= 1.100	900
de 31 -40	<= 1.500	1.000
> 41	> 1.500	1.200

Ejemplo 1, Cuota de Homologación para sendero de 18 kms y 920 metros de desnivel acumulado: 800 €.

Ejemplo 2: Cuota de Homologación para sendero de 19 kms y 600 metros de desnivel acumulado: 700 €.

SENDERO GR®: 60 € por kilómetro

4.3.- Cuota de Renovación de la Homologación

Si la solicitud de renovación incluye un nuevo proyecto sometido a estudio y valoración, la cuota será la resultante de aplicar lo indicado en el apartado 4.2 Cuota de Homologación.

Si la solicitud de renovación no implica variaciones sobre el proyecto original o sobre la configuración del sendero o red de senderos a renovar, y por tanto no existe modificación alguna ni necesidad de presentar documentación añadida, la cuota será la resultante de aplicar lo indicado en el apartado 3.2 Cuota de Homologación, pero con una reducción del 50% en su importe.

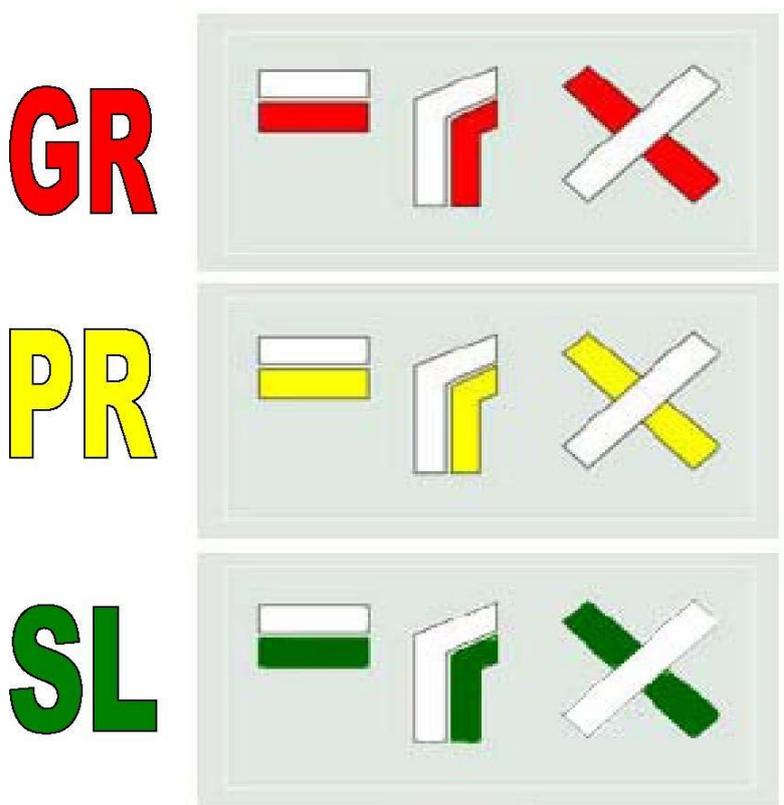
En ningún caso, la cuota resultante de la renovación de la homologación, será inferior a 250 €.

Anexo 5. Señalización Horizontal y Vertical

5.1 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

5.1.1 MARCAS

La señalización horizontal consiste en realizar marcas sobre el terreno con pintura que permitirán al usuario seguir el recorrido exacto del camino y evitar las posibles pérdidas. Las dimensiones de estas señales, las características y la ubicación de las mismas están definidas y patentadas, por lo cual, para ver su diseño gráfico se deberá consultar el Reglamento de Senderos editado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.



En el siguiente cuadro se recogen los distintos tipos de señales horizontales y sus características:

Tipos de señales	Dimensiones
Señal de continuidad	Dos rectángulos paralelos. Largo: 10 cm Alto: 5 cm Separación entre ambos: 1 cm
Señal de cambio de dirección	Un par de trazos en disposición angular respecto a una señal de continuidad (bien sea a la derecha o a la izquierda, según el cambio). El trazo blanco siempre se sitúa sobre el de color
Señal de dirección equivocada	Dos rectángulos en cruz (Cruz de San Andrés) de: Largo: 15 cm Ancho 3 cm

5.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LA PINTURA DE MARCAJE HORIZONTAL

Pintura impermeabilizante anti moho exterior

Diluyente: agua

Referencias DE COLOR

Rojo	Amarillo	Verde
RAL 3020	RAL 1018 – RAL 1028 (*)	RAL 6018 – RAL 6017(*)

(*) Se usarán preferentemente los señalados con el asterisco.

II.1.1 ASPECTOS IMPORTANTES EN EL MARCAJE HORIZONTAL

- Marcaje en ambos sentidos
- Marca de continuidad en cruce y veinticinco metros después del mismo.
- Marca de dirección equivocada en cruce.
- Marca de continuidad en pistas claras cada 300-400 m
- Marca de continuidad en sendas claras cada 100 m
- Colocar estacas pequeñas en zonas herbosas si es preciso.

En todo caso primará en el balizaje el criterio de seguridad



5.2 SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Los materiales quedarán a criterio del promotor, no obstante, el contenido de paneles, postes y flechas cumplirá las siguientes especificaciones técnicas.

5.2.1 PANELES

En un sendero homologado por la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada habrá, al menos, un panel de las características que se indican en este documento en el lugar de inicio del sendero.

En senderos cuya configuración es de ida y vuelta, habrá dos paneles (uno al inicio y otro al final).

Ubicación aconsejada: zona visible y segura.

Medidas mínimas:

GR®: 1,5 m de ancho y 1 m de alto para el panel.

El bastidor tendrá la solidez suficiente, recomendándose que sea de 2 m de ancho por 2,5 m de alto con tejadillo.

PR® y SL®: Libres.

Materiales:

GR®: Deberán realizarse sobre bastidores de madera con tratamiento autoclave nivel IV, o bien de otros materiales resistentes, como tableros fenólicos o similares, y con una garantía mínima de diez años. La información deberá estar impresa directamente sobre el material PHL o similar y con las capas de barnizado anti UVA correspondientes y una protección de antigrafiti.

Materiales PR® y SL®: Libres.

Información que debe aportar el panel:

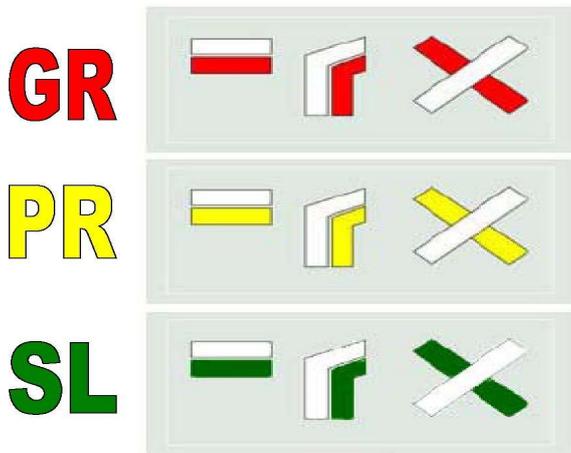
- **Matrícula y nombre del sendero**
 - **GR®**: Texto en blanco – fondo rojo en franja superior.
 - **PR®**: Texto en blanco con perfil negro - fondo amarillo en franja superior.
 - **SL®**: Texto en blanco - fondo verde en franja superior.

Ejemplos:

GR® 1 Sendero histórico	
SL®-NA 1 San Juan Xar	PR®-NA 1 ABARTAN

- **Código de marcas oficiales**

Deberán indicarse las marcas oficiales de continuidad, cambio de dirección y dirección equivocada de acuerdo a los tamaños oficiales.



- **Mapa explicativo** en color con el recorrido resaltado de forma clara indicando los lugares de paso.

- Mapa topográfico en color en 2 D (misma escala que la utilizada en el proyecto) ó 3 D
- Ortofoto color en 2 D ó 3 D

- **Perfil altimétrico**

- Debe guardar la proporción 1:10. El eje de las x (distancia) debe estar dividido en unidad de kilómetros y el eje de las y (alturas) en divisiones de cien metros. La separación de la indicación de un kilómetro desde el punto de inicio debe ser igual a la del inicio con la primera separación de las alturas.

- **MIDE**

Deberá incorporar los siguientes datos:

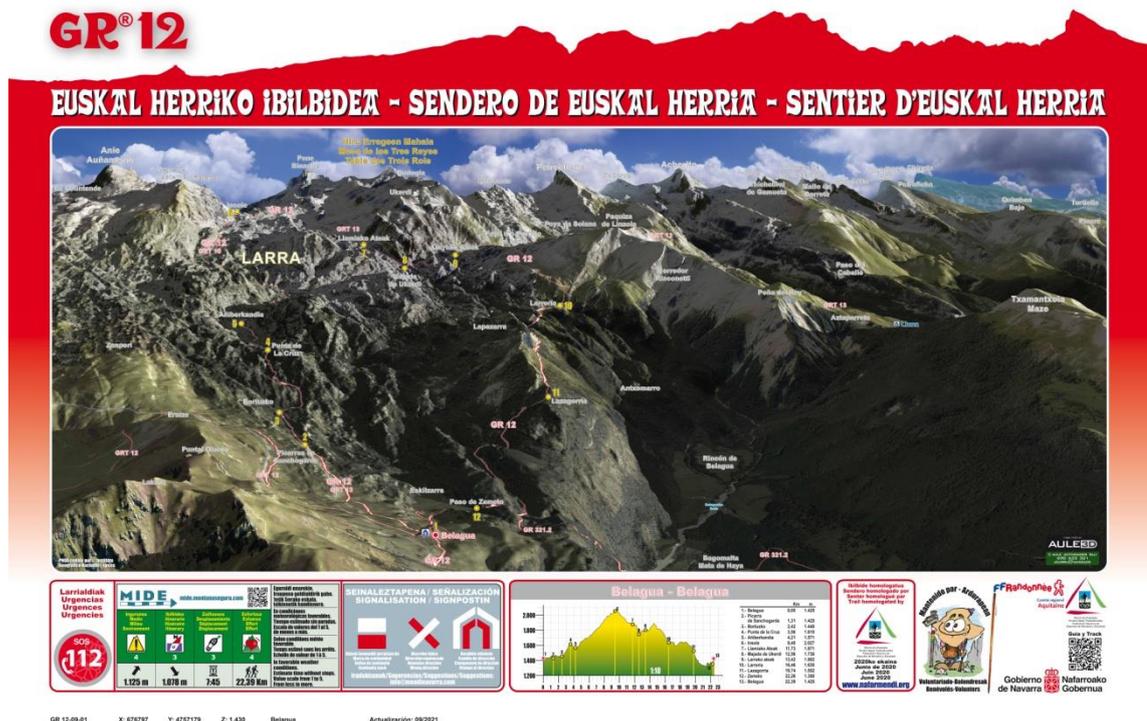
- Longitud
- Desnivel positivo y negativo
- Tiempo MIDE
- Medio
- Orientación
- Desplazamiento
- Esfuerzo

Todos estos datos deberán ser necesariamente validados por el Técnico de Senderos de la FNDME

- Logotipos de los promotores del sendero.

- Logotipo de la FNDME como entidad homologadora, indicando el año de homologación.
- Normas de seguridad
- Recomendaciones para los caminantes
- Eventualidad de otros usos (agrícolas, ganaderos, apícolas, cinegéticos, etc.).

Ejemplo de Panel GR® homologado



5.2.2 POSTES DIRECCIONALES

En un sendero homologado por la FNDME habrá necesariamente postes direccionales cuando se unan o separen dos o más senderos homologados. Deberán utilizarse también en lugares que indiquen desvíos a elementos de interés.

La señalización deberá ser siempre en ambos sentidos del sendero.

Materiales:

Para GR®: Tanto el mástil del poste, como las flechas podrán ser de madera, tratamiento autoclave nivel IV, o bien de otros materiales resistentes, como tableros fenólicos o similares, y con una garantía mínima de diez años.

Para PR® y SL®: Libres.

5.2.2.1 Diseño de la lama

Para GR[®] se tendrán en cuenta las medidas indicadas a continuación, para PR[®] y SL[®] será libre.

La lama estará compuesta por una sola plancha con medidas mínimas de 15 cm de alto por 75 cm de largo, e inscripción legible.

La información a incluir en la lama será obligatoria para cualquier tipo de senderos:

- Las indicaciones de dirección deberán ser visibles en el sentido de la marcha.
- Estará indicada la matrícula del sendero y el código de marcas que le corresponda.
- La distancia expresada en kilómetros al destino indicado y el tiempo previsto para cubrirla obtenido con el método MIDE.
- Si coincidiese con algún sendero europeo deberá aparecer el símbolo correspondiente.

En ellas pueden ubicarse otras informaciones: perfil del recorrido, servicios, iconos informativos...



Ejemplos





La ubicación de la primera flecha desde el suelo deberá estar como mínimo a 1,8 metros de altura.

Si se precisan otro tipo de medidas o materiales habrá que hacerlo constar en la solicitud de homologación y deberán contar con la autorización de la FNDME.

5.2.2.2 Mástiles de los postes

El mástil del poste será de un diámetro adecuado para soportar el peso de las flechas y podrá incluir en bajo relieve o impreso, el nombre del topónimo y la altura del lugar.

5.2.3 BALIZAS Y OTROS ELEMENTOS

Como refuerzo del balizaje del sendero, se podrán incluir diferentes balizas y elementos para la correcta señalización del mismo, ejemplos:

5.2.3.1.- Estaquillas

Su uso es muy útil en lugares abiertos en los que no existan soportes para la inclusión de las marcas del sendero, en zonas expuestas a la niebla o donde se precise crear una “caja” del sendero.

Estacas terminadas en punta y con los colores del sendero, bien pintados, bien con tulipas/tapones sujetos en su parte superior. Clavadas en la superficie próxima a la plataforma del sendero.

Será de madera, tratamiento autoclave nivel IV, o de otros materiales resistentes.



5.2.3.2.- Miniposte o balizas de porte medio

Elemento con finalidad similar a las estaquillas indicadas en el punto anterior, si bien de mayor porte y por tanto visibles a distancias superiores.

Será de madera, tratamiento autoclave nivel IV, o de otros materiales resistentes.

En el extremo superior presentará la marca (continuidad, camino equivocado o cambio de dirección) y los colores que correspondan según el sendero.

No tendrá una altura superior a los 150 cm desde la base del mismo.

Podrá incorporar en bajorrelieve o impreso la matrícula del sendero, el nombre del topónimo y la altura del lugar.

Ejemplos



